



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUATAQUÍ (CUNDINAMARCA)**

jprmpalquataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: DECLARATIVO DE PERTENENCIA No. 2018-00061
DEMANDANTE: JOSE ADARVE IZQUIERDO.
DEMANDADO . MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN y otros.

Guataquí, Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad a lo dispuesto en el art. 76 del C.G.P., se acepta la revocatoria al poder conferido por el señor Tiberio Churta al Doctor Enrique Alturo Afanador.

De otro lado se fijan como agencias en derecho para tener en cuenta al momento de la liquidación de Costas un (01) S.M.L.M.V y se dispone el levantamiento de las medidas cautelares adoptadas en el curso del proceso.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS